



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 192-2015-CAFED/GG

Callao, 23 de julio de 2015

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acta N° 04-2015, el Acuerdo N° 010- 2015, de fecha 20 de febrero del 2015, del Consejo Directivo del CAFED, la Resolución Gerencial General N° 080-2015-CAFED/GG, de fecha 14 de abril del 2015, de la Gerencia General, el Informe N° 0110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, del Encargado de Valor Referencial, el Memorándum N° 459-2015-CAFED/GPP, de fecha 16 de julio de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 459-2015-CAFED/GPP, de fecha 16 de julio de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Resolución Gerencia General N° 177-2015-CAFED/GG, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la Resolución Gerencial General N° 187-2015-CAFED/GG, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el Informe N° 036-2015-MJTF/GDE/CAFED, de fecha 17 de julio de 2015, de la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas, el Memorándum N° 838-2015/GDE-CAFED, de fecha 17 de julio de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 77-2015/SGL, de fecha 17 de julio de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 77-2015/GA, de fecha 17 de julio de 2015, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 445-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de la Gerencia de Logística, el Memorándum N° 374-2015-CAFED/GA, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 504-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 17 de julio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 755-2015-CAFED/GG, de fecha 20 de julio de 2015, de la Gerencia General del CAFED, el Informe N° 1931-2015-GRC/GAJ, de fecha 21 de julio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 233-2015-GRC/SCR-CR, de fecha 21 de julio de 2015, de la Secretaria del Consejo Regional, el Acuerdo de Consejo Regional N° 000056, de fecha 23 de julio de 2015, del Consejo del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/OEC-EXO-04, de fecha 23 de julio de 2015, del Órgano Encargado de las contrataciones; y, el Informe N° 513-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de julio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Acta N° 04-2015, Acuerdo N° 010- 2015**, de fecha 20 de febrero del 2015, el Consejo Directivo del CAFED acordó aprobar la Actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**;

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 080-2015-CAFED/GG**, de fecha 14 de abril del 2015, la Gerencia General aprobó el expediente de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL**

CALLAO”;

Que, mediante Informe N° 0110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, el Encargado de Valor Referencial, Econ. Cristian Ricaldi Castillo remite la Determinación del Valor Referencial para el Servicio de Publicidad de la actividad “HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, concluyendo lo siguiente:

“(…) Asimismo, que de acuerdo a Artículo 20. Exoneración de Procesos de Selección Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: de acuerdo al inciso .e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. y Artículo 131.- Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos. En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

No aplica a proceso de Contratación del Estado, se ha efectuado el control y verificación de la información, la misma que ha sido proporcionada por los proveedores en calidad de declaración jurada, la misma que cumple con los requerimientos mínimos proporcionados por el área usuaria, siendo la Exoneración por los siguientes:

MEDIOS	TOTAL
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A	S/. 31,928.70
GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 50,445.00
TOTAL	S/. 82,373.70

Que, mediante Memorandum N° 459-2015-CAFED/GPP, de fecha 16 de julio de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga a favor de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la certificación de crédito presupuestario para la actividad “HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”;

Que, por otro lado, mediante Resolución Gerencia General N° 177-2015-CAFED/GG, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, resuelve MODIFICAR el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, por su parte, mediante Resolución Gerencial General N° 187-2015-CAFED/GG, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprueba el Plan de Medios para la Campaña de Publicidad del el Plan de Medios para la Campaña de Publicidad de la actividad “HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”;

Que, siendo así, con Informe N° 036-2015-MJTF/GDE/CAFED, de fecha 17 de julio de 2015, la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades

88/2015

Educativas, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe Técnico, respecto al Inicio del Proceso de Selección – Servicio de Publicidad en prensa escrita y radial para la Actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, sugiriendo solicitar a la Gerencia de Administración el inicio del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de Publicidad, así como opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, si procede la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, bajo las consideraciones señaladas en el Informe N° 0110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 15 de julio de 2015, por el responsable de la Oficina de Logística del CAFED, Econ. Cristian Ricaldi Castillo, quien luego de haber realizado la Determinación del Valor Referencial del Plan de Medios, ha señalado que existe proveedor único; previo acuerdo del Consejo Regional del Callao;

Que, siendo así, mediante **Memorándum N° 838-2015/GDE-CAFED**, de fecha 17 de julio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite a la Gerencia de Administración, el expediente para el inicio del Proceso de Selección para la contratación del servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 17 de julio de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los autos para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 77-2015/SGL, de fecha 17 de julio de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Exoneración, para la contratación del servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, por un valor de S/. 82,373.70 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres con 70/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, en número de referencia 114 y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 459-2015-CAFED/GPP, de fecha 16 de julio de 2015 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 16 de julio del 2015;

Que, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 77-2015/GA, de fecha 17 de julio de 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Exoneración, para la contratación del servicio de de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**;

Que, mediante **Informe N° 445-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, la Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, todo lo autos correspondientes a la de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, en estricto cumplimiento a las normas de Contrataciones con el Estado y lo señalado en el comunicado N° 004-2013-OSCE-PRE, **“ACTOS PREPARATORIOS EN LAS EXONERACIONES DE PROCESO DE SELECCIÓN”**; por tanto, en virtud a los formalidades de las contrataciones de proceso exonerados establecido en el artículo 21°, de la Ley de Contrataciones con el Estado, así como, lo señalado en los artículos 133°, 134° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es opinión remitir todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y pronunciamiento;

Que, finalmente, mediante **Memorándum N° 374-2015-CAFED/GA**, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los autos mencionados, a fin de que se



87
109

sirva emitir informe legal correspondiente;

Que, con **Informe N° 504-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 17 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General, el informe legal correspondiente, concluyendo **APROBAR** la exoneración para la realización del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL**, para la actividad correspondientes a la de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, por el monto de S/. 82,373.70 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres con 70/100 Nuevos Soles), por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el párrafo tercero del artículo 131°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, con **Oficio N° 755-2015-CAFED/GG**, de fecha 20 de julio de 2015, la Gerencia General del CAFED, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el expediente con los informes de las Gerencias Competentes del CAFED, que contiene el sustento técnico y legal para la aprobación de la Exoneración del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL**, para la actividad del **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131° de su Reglamento, sea aprobado por el Consejo Regional del Callao;



Que, con **Informe N° 1931-2015-GRC/GAJ**, de fecha 21 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, informa a la Gerencia General Regional, respecto a la **APROBACION** de solicitar la emisión del correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, aprobando la Exoneración del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL**, para la actividad del **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el párrafo tercero del artículo 131°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;



Que, con **Informe N° 233-2015-GRC/SCR-CR**, de fecha 21 de julio de 2015, la Secretaria del Consejo Regional, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, la opinión legal respecto a la aprobación de la Exoneración del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL**, para la actividad del **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, para sus conocimientos y fines pertinentes;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 000056**, de fecha 23 de julio de 2015, el Consejo del Gobierno Regional del Callao, acuerda **APROBAR** el Dictamen N° 038-2015-GRC/-CA, de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL**, para la actividad del **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;



Que, siendo así, con **Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/OEC-EXO-04**, de fecha 23 de julio de 2015, el Órgano Encargado de las contrataciones, remite a la Gerencia General, el Acuerdo de Consejo Regional N° 000056, de fecha 23 de julio de 2015, el Consejo del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se acuerda **APROBAR** el Dictamen N° 038-2015-GRC/-CA, de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia autorícese la Exoneración del Proceso de Selección



102-86

para la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN Prensa Escrita y Radial**, correspondiente a la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, por un monto ascendente a S/. 82,373.70 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres con 70/100 Nuevos Soles), respecto al proceso de Contratación Directa Exoneración N° 004-2015-CAFED-CALLAO;

Que, mediante proveído N° 733, de fecha 23 de julio de 2015, la Gerencia General, remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, todos los autos antes mencionados, con la finalidad de seguir con la prosecución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 513-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General que es procedente la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PrensA Escrita y Radial**, correspondiente a la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, por un monto ascendente a S/. 82,373.70 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres con 70/100 Nuevos Soles);



Que, el literal e) del artículo 20°, de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la exoneración de los procesos de selección, señalando que, están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realicen **"Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor (...)"**,

De igual manera, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia."**



El artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que **"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar (...)"**.

Por su parte el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la ley antes mencionada, establece, regula el servicio de publicidad del proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, siendo así establece lo siguiente **"Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"**.



Que el artículo 3°, de la Ley N° 27613, establece que **"El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Publico a través de"**



109

reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet (...)”;

Que, adicionalmente, la Ley 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-CALLAO), deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Exoneración N° 004-2015-CAFED-CALLAO, para la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL**, correspondiente a la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, por un monto ascendente a **S/. 82,373.70** (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres con 70/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución así como los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación; así como **REMITIR** dichos documentos a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
D. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED